



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ DIRECTA XXIV SESIÓN ORDINARIA "DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES."
15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES.- Que celebran por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, con domicilio en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona, Cabecera Municipal de Zapopan, a quien en lo sucesivo se le referirá como **"EL ORGANISMO"**; y por la otra comparece la **C. CAROLINA QUEZADA SANDOVAL**, representante legal de la empresa **"GRUPO CONTROL VERTICAL S. DE R.L. de C.V."**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Compete al Organismo Público Descentralizado **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"** los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

3.- Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

4.- El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del **"ORGANISMO"**; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios que se requieran conformidad a las necesidades del **"ORGANISMO"**, y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

5.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARA "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal:

1. Que su representada es una empresa legalmente constituida según consta en la escritura pública de número 5,503 de fecha 10 de septiembre 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Ruiz Casillas Notario Público No. 132, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. La **C. CAROLINA QUEZADA SANDOVAL**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es Apoderado Legal de la persona moral compareciente, tal como se desprende del instrumento público que acredita su personalidad con la misma copia de la escritura pública número 5,503 de fecha 10 de septiembre 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro Ruiz Casillas Notario Público número 132, del Municipio de Guadalajara, Jalisco., y que las facultades con las que comparece no le han sido restringidas ni revocadas, y que no han variado las capacidades legales de su representada para obligarse en este acto.
3. Que **"GRUPO CONTROL VERTICAL S. DE R.L. de C.V."**, tiene su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED] mismo que señala como domicilio tanto procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, con R.F.C. [REDACTED]
4. Que su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos necesarios en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntades a el **"ORGANISMO"**.

Así mismo, manifiesta **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, historial en el ramo, así como los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.



DECLARACIÓN CONJUNTA. -

El presente contrato se originó con motivo de la "XXIV SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES.", del cual mediante oficio R.M.409/09/2022, se emitió la resolución de **adjudicación directa** a favor del "EL PROVEEDOR", esto con fundamento en el artículo 98 fracción IV, del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los demás relativos aplicables, y de acuerdo al presupuesto autorizado y propio del "ORGANISMO".

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la **Prestación Del Servicio De Mantenimiento De Elevadores para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, lo anterior atendiendo en todo momento a lo contenido en la **adjudicación directa** aprobada, dentro de la "XXIV SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR." documentos que dieron como resultado que se adjudicara a su favor el presente contrato.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar el servicio de mantenimiento de elevadores en las condiciones y características solicitadas por "EL ORGANISMO", mismos que deberán de cumplimentar lo contenido en la **adjudicación directa** aprobada, dentro de La "XXIV Sesión Ordinaria Del Comité De Adquisiciones De Esta Institución De Fecha 15 De agosto De 2022 Referente A La Adquisición Del Servicio De Mantenimiento De Elevador.", por la que resultó adjudicado.

"EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir los servicios, durante el período de garantía los que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que el costo total del **Servicio De Mantenimiento de elevadores, por un total de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** cantidad que será pagada en parcialidades de acuerdo a los servicios otorgados al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega prestación de los servicios, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan a continuación:

De acuerdo a la partida presupuestal: 351 (Conservación y mantenimiento menor de inmuebles). El costo del servicio de mantenimiento de elevadores materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los servicios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

CUARTA. - La entrega de los servicios manifestados en las cláusulas primera y segunda, se realizarán de acuerdo a las necesidades del **Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"** será en las fechas y plazos y lugares en los que previamente se pacten con "EL ORGANISMO". a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

El pago del servicio de mantenimiento de elevadores objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los servicios recibidos a satisfacción de Servicios Generales del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ DIRECTA XXIV SESIÓN ORDINARIA "ADQUISICIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES."
15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

QUINTA. - Para efecto de facturación de los servicios prestados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: **R.F.C. GCV200917KD4**, con razón social: "**GRUPO CONTROL VERTICAL S. DE R.L. de C.V.**"; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

SEXTA. - El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES: Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el servicio con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO" se procederá a notificar a el "PROVEEDOR" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que el "PROVEEDOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al "PROVEEDOR" una pena convencional moratoria en favor del "ORGANISMO" consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de servicios prestados, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los servicios amparados en tiempo y forma en la Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto de la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los servicios que le sean prestados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resultado adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del servicio, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La liquidación total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o por pago de lo indebido.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los servicios en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.



O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
ZAPOPAN, JALISCO,
ADJ DIRECTA XXIV SESIÓN ORDINARIA "ADQUISICIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES."
15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, inhabilitado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.

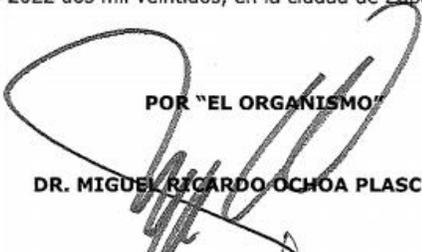
Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

DÉCIMA. - Ambas partes acuerdan que la **vigencia del presente contrato inicia retroactivamente el día 01 primero de octubre 2021 dos mil veintiuno, feneciendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, día que a más tardar deberá de entregar los servicios citados en la **CLAUSULA TERCERA** del presente contrato, lo anterior conforme a la adjudicación directa aprobada en la XXIV Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de esta Institución de fecha 15 de agosto 2022 referente a la adquisición del servicio de mantenimiento de elevadores, y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 8, del que se desprende su manifestación expresa su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. -Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 15 quince del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----


POR "EL ORGANISMO"
DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"



GRUPO CONTROL VERTICAL S. DE R.L. de C.V. representado por
C. CAROLINA QUEZADA SANDOVAL.

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES. LA C. DIRECTOR JURÍDICO.	LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
---	---

La presente hoja de firmas corresponde a la número 04 del Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento de elevadores, celebrado con fecha 15 de septiembre del 2022, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y GRUPO CONTROL VERTICAL S. DE R.L. DE C.V. representado por la "C. Carolina Quezada Sandoval".-----
MROP/GGR/NGC